



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

SESIÓN PÚBLICA No. 27
ORDINARIA
MARTES 5 DE AGOSTO DE 2003

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas con treinta minutos del martes cinco de agosto de dos mil tres, se reunieron en el Salón de Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar sesión pública ordinaria, los señores Ministros: Presidente Mariano Azuela Güitrón, Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Genaro David Góngora Pimentel, Juventino V. Castro y Castro, Juan Díaz Romero, José de Jesús Gudiño Pelayo, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Humberto Román Palacios y Juan N. Silva Meza. No asistieron la señora Ministra Olga Sánchez Cordero de García Villegas, por estar disfrutando de vacaciones, y el señor Ministro José Vicente Aguinaco Alemán, por licencia concedida.

Por unanimidad de nueve votos se aprobaron los proyectos de las actas de las sesiones públicas números Veinticuatro, Ordinaria, Veinticinco y Veintiséis, Solemnes de clausura y de apertura, celebradas, respectivamente, el martes ocho y el quince de julio y el viernes primero de agosto de dos mil tres.



— 2 —

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 27

Martes 5 de agosto de 2003

A continuación el Secretario General de Acuerdos dio cuenta con los siguientes asuntos de la lista Ordinaria Dieciocho de dos mil tres.

I.- 713/2002

Amparo en revisión número 713/2002, promovido por Televisión Azteca, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano se propuso: "PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado en el tercer considerando de la sentencia que se revisa, en relación con los actos reclamados al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Presidente del Servicio de Administración Tributaria, en términos de lo ordenado en el tercer considerando de esta ejecutoria. SEGUNDO.- En la materia del recurso, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a TELEVISIÓN AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los actos reclamados del Congreso de la Unión, Presidente de la República, Secretario de Gobernación y Director del Diario Oficial de la Federación, consistentes en el ámbito de su competencia, en la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 27

Martes 5 de agosto de 2003

expedición, promulgación y publicación del Decreto legislativo por el que se establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos, precisamente por lo que hace a los artículos 14 y Segundo Transitorio, fracción I.”

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

II.- 261/2003

Amparo en revisión número 261/2003, promovido por Lend Lease México, sociedad anónima de capital variable y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Juan Díaz Romero se propuso: “PRIMERO.- Queda firme el sobreseimiento decretado por el Juez Noveno de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal, respecto de los actos atribuidos al Secretario de Hacienda y Crédito Público y al Presidente del



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 27

Martes 5 de agosto de 2003

Servicio de Administración Tributaria, consistentes en la aplicación del artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con el numeral segundo transitorio del propio ordenamiento normativo. SEGUNDO.- En la materia del recurso, se confirma la sentencia recurrida. TERCERO.- Con la salvedad del resolutivo primero, la Justicia de la Unión no ampara ni protege a LEND LEASE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COAGRAVIADA, en contra de las autoridades y por los actos precisados en el resultando primero de esta resolución.”

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

III.- 269/2003

Amparo en revisión número 269/2003, promovido por Inmobiliaria Pozo Bravo, sociedad anónima de capital variable, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el



— 5 —

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 27

Martes 5 de agosto de 2003

proyecto formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano, se propuso: "PRIMERO.- En la materia de esta revisión, se confirma esta sentencia recurrida. SEGUNDO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a INMOBILIARIA POZO BRAVO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra el Decreto legislativo por el que se establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos, precisamente por lo que hace a los artículos 14, y Segundo Transitorio, fracción I."

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

IV.- 293/2003

Amparo en revisión número 293/2003, promovido por Almacenadora Sur, sociedad anónima, Organización Auxiliar del Crédito y coagraviadas, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 27

Martes 5 de agosto de 2003

formulado por el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel se propuso: "PRIMERO.- Debe quedar firme el sobreseimiento decretado en el primer punto resolutivo de la sentencia dictada por el Juez Sexto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal en términos de lo dispuesto en el considerando cuarto de este fallo. SEGUNDO.- En la materia de la revisión, se modifica la sentencia recurrida. TERCERO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a Almacenadora Sur, sociedad anónima, Organización Auxiliar del Crédito; a Consorcio Internacional de Medio Ambiente, sociedad anónima de capital variable; a Servicios de Agua Potable, sociedad anónima de capital variable; a Concesionaria de Aguas de Aguascalientes, sociedad anónima de capital variable; a Cima Obras y Servicios, sociedad anónima de capital variable; a Servicios de Tecnología Ambiental, sociedad anónima de capital variable y a Mexicana de Medio Ambiente, sociedad anónima de capital variable, respecto de los actos que reclamaron del Congreso de la Unión, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos y Secretario de Gobernación, consistentes en la discusión,



— 7 —

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 27

Martes 5 de agosto de 2003

aprobación, promulgación y publicación del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos, por el cual se modificaron los artículos 14 y 15 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.”

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

V.- 605/2003

Amparo en revisión número 605/2003, promovido por Inmobiliaria Nueva Xalapa, Sociedad anónima de capital variable, y coagraviada, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades. En el proyecto formulado por el señor Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia se propuso: “ÚNICO.- La Justicia de la Unión no ampara ni protege a INMOBILIARIA NUEVA XALAPA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTRA, contra el Decreto legislativo por el que se establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta, publicado en el Diario



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DE LA NACION

S. P. No. 27

Martes 5 de agosto de 2003

Oficial de la Federación el primero de enero de dos mil dos, precisamente por lo que hace a los artículos 14, 15 y Segundo Transitorio, fracción I.”

Habiendo sido analizado y discutido previamente el proyecto, se aprobó por unanimidad de nueve votos.

El señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón declaró que el asunto se resolvió en los términos propuestos.

El señor Ministro Presidente Azuela Güitrón citó a los señores Ministros para la próxima sesión, que se celebrará en la Sede Alternativa el próximo jueves siete a las once horas, y levantó esta sesión.

Firman esta acta el señor Ministro Presidente Mariano Azuela Güitrón, y el licenciado José Javier Aguilar Domínguez, Secretario General de Acuerdos, que da fe.